

# International Standard Book Number (ISBN)

Paul Jaubert

9 786074 779165

*En la década de los sesentas se instrumentó una nomenclatura para controlar las ediciones y publicaciones de libros en cualquier formato en que se dieran a conocer, pero la instrumentación de dicho sistema no es suficiente para tener un verdadero control de las obras, de sus ventas y de los derechos que corresponden a sus autores y editores.*

EN EL MUNDO EDITORIAL SE HA VUELTO de uso generalizado y en muchos países obligatorio el Número Internacional Normalizado del Libro, mejor conocido como ISBN, que resultan ser las siglas en inglés de “International Standard Book Number”. A pesar de ser otro gran ejemplo de esa tradición anglosajona de referirse a todo por sus siglas, quizá por ahorrar tinta, tiempo, o vayan ustedes a saber qué, esta nomenclatura sí tiene una valía y uso práctico en el mundo actual.

Así, como una primera forma de control se estableció en 1996, en el Reino Unido, el primer antecedente del ISBN, que fue el SBN (Standard Book Numbering) con el que comenzó a emplearse una nomenclatura para las publicaciones a efecto de que mediante dichos números se tuviera control de las obras publicadas por parte de editores, distribuidores, vendedores y autores, nomenclatura que posteriormente se amplió al resto del mundo, y ahí fue cuando obtuvo la “I” de International en sus siglas.

La creación del ISBN realmente resultó un avance para todos, pues dentro de sus números abarca gran información sobre las obras impresas. El ISBN originalmente era una serie de diez números —que posteriormente pasó a trece— separados por guiones y que sirven para indicarnos la genealogía de una obra impresa. Actualmente, el ISBN relaciona un título con su editor, el país donde se publica y las características editoriales del libro u obra impresa, dado que en la actualidad existen diversas formas de publicar libros que no necesariamente son las tradicionales. Hoy por hoy, el ISBN incluye: Prefijo Internacional (es decir una serie de tres números arábigos que indica el país de publicación del libro); identificador de grupo de registro (también tres dígitos); prefijo del editor (cuatro dígitos); identificador de título o publicación (dos dígitos); y un dígito de control o de comprobación.

En México, es obligación de los editores obtener e incluir en todas sus publicaciones el ISBN, mismo que

se debe tramitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, que es la agencia autorizada en México a nivel mundial para realizar cualquier trámite al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los editores deben hacer constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen los siguientes datos: nombre o razón social y domicilio del editor; año de la edición o reimpresión; número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible; y el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN).

Así, de conformidad con las leyes mexicanas, la obligación de incluir el ISBN en cualquier publicación está establecida por ley, de tal suerte que cualquiera que realice esta clase de publicaciones debe incluir la nomenclatura mencionada para poder explotar comercialmente la obra editada, pues de lo contrario las autoridades en materia económica pueden llegar a sancionarlos seriamente al igual que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, y el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, por posibles violaciones en materia de comercio.

La situación a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal del Derecho de Autor de 1996 se volvió realmente confusa al respecto, pues en la legislación anterior no existía la obligación de incluir el ISBN, sin embargo la ley incluía requisitos más estrictos y que podían proporcionar mejor control a los editores y también a los autores, pues la protección que da el ISBN es prácticamente exclusiva para el editor, dado que se suprimió de la ley la obligación de los editores de incorporar en las ediciones o impresiones de los libros que publiquen el número de ejemplares de los que consta cada tirada. Esto deja en franca desventaja a los escritores que no tienen realmente forma de conocer cuántos ejemplares de sus obras se editan e imprimen, como tampoco pueden saber a ciencia cierta cuántos se venden a menos que acudan a tribunales para que un juez requiera formalmente a las librerías y expendios de libros para que informen del total de ejemplares que recibieron de determinada obra, y cuántos se vendieron en un periodo.

No obstante las fallas que pueda tener el sistema de ISBN, es realmente un mecanismo muy práctico para tener control respecto de las publicaciones, pues además de ligar éstas al país en que se realizan, al editor, al título y a sus características, establece también un sistema de código de barras que facilita su comercialización, y si pudiéramos hacer posible la obligatoriedad a nivel mundial de dicho código, se podría centrar en una base de datos universal el control de ejemplares puestos a disposición, compras, ventas y devoluciones de las obras literarias impresas que se den a conocer.

Es muy importante señalar que el ISBN debe obtenerse para cada edición que se realice de una obra, por lo que si la misma se publica en México y posteriormente en España y luego en Argentina, en cada país se deberá tramitar su ISBN, o bien cuando se realice alguna modificación a la edición o ésta se haga primero en formato de bolsillo y posteriormente a la rústica, y luego en tapa dura, cada una deberá tener su propio ISBN.

Es importante destacar que cuando se realizan coediciones entre varias editoriales, nacionales o extranjeras, en la página legal deberá aparecer el ISBN de cada editorial por la obra, y en el caso de que se trate de una colección integrada por diversos títulos o ejemplares, se deberá obtener un ISBN por la colección, y otros en particular por cada ejemplar que integre la misma.

Además de lo anterior, es muy importante agregar que también existe un número sistematizado para publicaciones periódicas, es decir, periódicos y revistas, el “International Standard Serial Number” (ISSN) o Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas; el “International Standard Audiovisual Number” (ISSAN) o Número Audiovisual Estándar Internacional, que se aplica a programas de televisión, películas, etc.; y el “International Standard Music Number” (ISMN) o Número Musical Estándar Internacional, que aplica para las grabaciones musicales que se comercialicen.

De todas las anteriores nomenclaturas, las únicas que han adquirido el carácter de obligatorias en varios países son el ISBN y el ISSN. 